



## RESOLUCION DE ADJUDICACION TSA0070896

**Tipo Contrato:** Suministro      **Ámbito:** Asturias      **Procedimiento:** Abto. Simplificado

### 1. OBJETO:

**Objeto:** SUMINISTRO Y MONTAJE DE PASARELA PREFABRICADA DE MADERA LAMINADA EN EL RIO ESQUEIRO EN LA PLAYA DE SAN PEDRO DE LA RIBERA, CUDILLERO (ASTURIAS) ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

**Obra:** 4211411 REPOSICION PASARELA PLAYA SAN PEDRO DE LA RIBERA

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 69.000,00 € IVA no incluido

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 83.490,00 € IVA incluido      **I.V.A.** 14.490,00 €

### 2. OFERTAS RECIBIDAS:

La única empresa ofertante al proceso de licitación y su oferta económica (importes sin impuestos) es la siguiente:

| EMPRESA                                 | Oferta    |
|---|-----------|
| MEDIAMADERA INGENIEROS CONSULTORES S.L. | 59.721,00 |

### 3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DEL PLIEGO

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se realizará mediante:

- **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente.**
- **Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- **Solvencia económica y financiera:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 103.000,00 €.
- **Solvencia técnica:**
  - **Suministros realizados.** relativos al mismo código 45213316: "Trabajos de instalación de pasarelas" y correspondiente a la ejecución de pasarelas de madera de longitud entre apoyos libres mayor a 19 m, ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año natural de mayor ejecución no sea menos de: 49.000,00 €, en el que se indique la fecha de ejecución del suministro, el importe y el destinatario.
  - **Certificados de Control de Calidad** La madera laminada encolada deberá estar en posesión del marcado CE según UNE-EN14080, mediante la aportación de: Certificado de control de producción en fábrica emitido por organismo notificado y declaración de prestaciones emitida por el fabricante.
  - **Descripciones de los productos a suministrar:** El licitador aportará en el Anexo II (Declaración responsable suscrita por el representante legal) información suficiente y

comprobable sobre la pasarela prefabricada y los parámetros utilizados para su predimensionamiento que permita verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos (IAP-11 y Eurocódigo 5), y nivel de prestaciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El propuesto adjudicatario aportará anteproyecto de diseño de la pasarela acreditativo el cumplimiento de las prestaciones técnicas definidas en el Pliego.

Tras la apertura y revisión de esta documentación para apreciar posibles defectos u omisiones subsanables, el resultado es el siguiente:

| Empresa                                 | Documentación completa<br>Sí/No |
|---|---------------------------------|
| MEDIAMADERA INGENIEROS CONSULTORES S.L. | <i>Sí</i>                       |

Tras la revisión de los requisitos mínimos enumerados anteriormente, para la admisión de la oferta del licitador de acuerdo con los niveles requeridos en Pliego, resulta la siguiente calificación:

| Empresa                                 | Incumple Requisito nº | Admisión /<br>Exclusión |
|---|-----------------------|-------------------------|
| MEDIAMADERA INGENIEROS CONSULTORES S.L. | <i>Ninguno</i>        | <i>Admitido</i>         |

#### 4. DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La única oferta presentada no se halla incurso en presunción de anormalidad:

| (A) Presupuesto Base de Licitación         | 69.000,00        |              |                 |
|--|------------------|--------------|-----------------|
| LICITADOR                                  | OFERTA           | %baja<br>s/A | BAJA<br>ANORMAL |
| MEDIAMADERA INGENIEROS<br>CONSULTORES S.L. | 59.721,00        | -13,45%      | NO              |
| <b>1</b>                                   | <b>59.721,00</b> |              |                 |

#### 5. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS:

Con posterioridad al acto de apertura de ofertas se procede a su estudio clasificando las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

**Precio:** Se otorgarán **100 puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{\max} - 100 \cdot \left[ \frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo  $P_x$  la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos,  $P_{max}$  la puntuación máxima,  $O_x$  el importe de la oferta del licitador, y  $O_{mb}$  el importe de la oferta más económica.

| Orden | EMPRESA                                 | Oferta    | Puntos obtenidos |
|-------|---|-----------|------------------|
| 1º    | MEDIAMADERA INGENIEROS CONSULTORES S.L. | 59.721,00 | 100,00           |

Se comprueba en el ROLECE, o registro equivalente de la Comunidad Autónoma, el alcance de la inscripción de la empresa que ha obtenido la mejor puntuación y siguiendo la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, de 24 de septiembre de 2018, sobre la ampliación temporal D.T. 3ª de la LCSP a los licitadores de los procedimientos simplificados, se verifican las siguientes condiciones de aptitud y circunstancias del licitador:

| Requisitos mínimos y Solvencia  | Inscrito en ROLECE: | Declarado responsablemente en Anejo II: |
|---|---------------------|---|
| La empresa está debidamente constituida,  | <i>Sí</i>           | <i>Si</i>                               |
| El firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta                | <i>Sí</i>           | <i>Si</i>                               |
| Ostenta la solvencia económica, financiera o, en su caso la clasificación correspondiente | <i>Sí</i>           | <i>Sí</i>                               |
| Ostenta la solvencia técnica o, en su caso la clasificación correspondiente               | <i>No</i>           | <i>Sí</i>                               |
| No está incurso en ninguna prohibición para contratar.                                    | <i>Sí</i>           | <i>Sí</i>                               |

Se informa al Órgano de Contratación y se solicita a **MEDIAMADERA INGENIEROS CONSULTORES S.L.** mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, la acreditación de las circunstancias que no se hallen inscritos en el Registro, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 (si procede) y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 (si procede); y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

## 6. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Dentro del plazo de 7 días hábiles desde la comunicación del mencionado requerimiento al licitador citado en el apartado anterior, presenta la documentación requerida completa y en plazo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), **HA RESUELTO:**

**Primero:** La **ADJUDICACIÓN** del procedimiento de licitación para SUMINISTRO Y MONTAJE DE PASARELA PREFABRICADA DE MADERA LAMINADA EN EL RÍO ESQUEIRO EN LA PLAYA DE SAN PEDRO DE LA RIBERA, CUDILLERO (ASTURIAS) ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, Ref: TSA0070896, a la empresa:

**MEDIAMADERA INGENIEROS CONSULTORES S.L.** por un importe de **59.721,00€**

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requerir la formalización del contrato a los adjudicatarios en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente al requerimiento de formalización.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), son susceptibles de recurso impropio de alzada en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos y decisiones que se refieren a esta contratación y que se regulan en el apartado 2 del citado artículo, ante el Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (En virtud de lo establecido en la Orden APM/1330/2017, de 28 de diciembre, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

**Órgano de Contratación de la Unidad Territorial Noroeste**